

RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE CREAN FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN ESTE ORGANISMO.

• Sumario.	1
• ANEXO.	2
• Fichero 1.Nómina	2
• Fichero 2.Personal	3
• Fichero 3 .Control de presencia	3
• Fichero 4.Relaciones externas	4
• Fichero 5.Proveedores	4
• Fichero 6 .Registro de entrada y salida de documentos	5
• Notas.	5

Sumario. ➡

Primero.

Segundo.

Tercero.

Cuarto.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado tercero, 1, función decimosexta, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Comisión Nacional de Energía, y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 11 de noviembre de 1999, ha dispuesto:

Primero. ➡

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y a los efectos previstos en el mismo se crean, relacionan y describen en el anexo de la Resolución los ficheros automatizados a cargo de la Comisión Nacional de Energía en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo . ➔

Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero . ➔

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado, adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y sus normas de desarrollo.

Cuarto . ➔

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

11 - - de 1999.

El Presidente,

Pedro María Meroño Vélez.

ANEXO. ➔

Fichero 1. Nómina ➔

- A. Órgano responsable de este fichero: Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.
- B. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Tiene por finalidad la gestión mecanizada de las situaciones e incidencias de la nómina del personal que presta sus servicios en la Comisión Nacional de Energía.
- C. Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: Personas vinculadas a la Comisión Nacional de Energía por una relación de dependencia estatutaria o contractual.
- D. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos registrados son facilitados por los propios interesados mediante declaraciones y/o formularios al efecto.
- E. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: identificativos (número de registro de personal, de seguridad social, documento nacional de identidad-número de identificación fiscal), datos personales (nombre y apellidos, titulación académica, teléfono particular, dirección, fecha de nacimiento, estado civil, número de hijos y grado de minusvalía), laborales (situación laboral, tipo de contrato, antigüedad, puesto, categoría y departamento) y económicos (retribuciones y retenciones, datos de domiciliación bancaria).

- F. Cesiones que se prevén: Se prevé la cesión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y entidades bancarias en aquellos supuestos en que los trabajadores hubieran dado su conformidad a un sistema de pago o retribución a través de dichas instituciones.
- G. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.

Fichero 2. Personal ➡

- A. Órgano responsable de este fichero: Comisión Nacional de Energía, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.
- B. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Tiene por finalidad la gestión mecanizada de las situaciones, incidencias y formación del personal que presta sus servicios en la Comisión Nacional de Energía.
- C. Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: Personas vinculadas a la Comisión Nacional de Energía por una relación de dependencia estatutaria o contractual.
- D. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos registrados son facilitados por los propios interesados mediante declaraciones y/o formularios al efecto.
- E. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Identificativos (número de registro de personal, de seguridad social, documento nacional de identidad-número de identificación fiscal), datos personales (nombre y apellidos, teléfono del trabajo y particular, dirección, fecha de nacimiento, estado civil, número de hijos), datos laborales (puesto, antigüedad, categoría, departamento) y datos de formación (cursos realizados).
- F. Cesiones que se prevén: Se prevé la cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- G. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.

Fichero 3 . Control de presencia ➡

- A. Órgano responsable de este fichero: Comisión Nacional de Energía, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91 432 9600.
- B. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Tiene por finalidad la gestión mecanizada de las situaciones e incidencias del control de presencia del personal que presta sus servicios en la Comisión Nacional de Energía y del control de las visitas que se reciben en la Comisión Nacional de Energía.
- C. Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: En el Control de presencia, personas vinculadas a la Comisión Nacional de Energía por una relación contractual o de servicios.

En el Control de visitas, personas que realizan una visita personal o de trabajo a cualquier persona vinculada a la Comisión Nacional de Energía por una relación contractual de servicios.

También los asistentes a reuniones, conferencias o actos públicos organizados por la Comisión Nacional de la Energía en su sede.

- D. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos registrados son facilitados por los propios interesados mediante declaración, fomularios al efecto y/o

registro informatizado mediante tarjeta codificada.

- E. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por varias tablas, en las que se recogen los siguientes datos: Identificativos del personal de la Comisión Nacional de la Energía (número de registro de personal, documento nacional de identidad-número de identificación fiscal), datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento) y laborales (puesto, horario e incidencia), identificativos del visitante (documento nacional de identidad o número de identificación fiscal), datos personales del visitante (nombre y apellidos) y específicos de la visita (empresa, motivos de la visita, fecha y hora de entrada, fecha y hora de salida, y observaciones).
- F. Cesiones que se prevean: No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo.
- G. Servicios o unidades ante los que se pudiesen ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91 432 96 00.
- H. Las medidas de seguridad, con indicación de su nivel: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel básico.

Fichero 4. Relaciones externas ➔

- A. Órgano responsable de este fichero: Comisión Nacional de Energía, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono 91 432 96 00.
- B. Tiene por finalidad la gestión de las invitaciones cursadas a los asistentes de las conferencias organizadas por la Comisión Nacional de Energía y el envío de publicaciones de la Comisión Nacional de Energía.
- C. Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministros: Personas asistentes a las conferencias y los destinatarios de las publicaciones.
- D. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos son facilitados por los interesados mediante declaración o formulario escrito o electrónico.
- E. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por varias tablas, en las que se recogen los siguientes datos: Nombre y apellidos, empresa, cargo, dirección y publicación.
- F. Cesiones que se prevean: No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo.
- G. Servicios o unidades ante los que se pudiesen ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91 432 96 00.
- H. Las medidas de seguridad, con indicación de su nivel: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel básico.

Fichero 5. Proveedores ➔

- A. Órgano responsable de este fichero: Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.
- B. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Tiene por finalidad la gestión de los proveedores de la Comisión Nacional de Energía.
- C. Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: Proveedores de la Comisión Nacional de Energía.
- D. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos son facilitados por los interesados mediante declaración o formulario al efecto.
- E. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Nombre y apellidos,

dirección, datos bancarios, número de identificación fiscal y datos del servicio prestado.

- F. Cesiones que se prevén: Se prevé la cesión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y entidades bancarias.
- G. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.

Fichero 6 . Registro de entrada y salida de documentos ➡

- A. Órgano responsable de este fichero: Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.
- B. Finalidad del fichero y usos previstos por el mismo: Realizar una gestión de las operaciones de registro de documentos en entrada y salida que tienen lugar en el Registro de entrada y salida de la Comisión Nacional de Energía.
- C. Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que se dirigen a la Comisión Nacional de Energía o que reciben comunicaciones de este ente público.
- D. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Se recogen de la información contenida en el documento.
- E. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Nombre y apellidos, empresa u organismo al que pertenece o representa, datos relativos al documento.
- F. Cesiones que se prevén: No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo.
- G. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía. Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid. Teléfono: 91-432 96 00.

Notas. ➡

Anexo (Ficheros 3 y 4):

Redacción según Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal en este organismo.